Ayuntam.to de 28 de Oct.re

Estando juntos como acostumbran los S.res Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa de Calasparra oy Veinte y uno de Octubre de mil setez.tos setenta y nueve: con assistencia del Personero del Comun se resolvio lo siguiente ——

El Señor Alc.de maior hizo presente ala Villa que entre barias expezies que sele han Comunicado, utiles al Comun si llegasen atener efecto, y perjudiciales si se oleran enla actual situazion (que su merz. Expondra, al devido tiempo de cada una) lo es en el dia la de que se han introducido en esta Villa barias familias forasteras sin pedir formalmente Vezindario ni manifestar documentos que acrediten su conducta, y los motibos por que han abandonado sus Patrias, dejandose discurrir que bienen fugitibas por delitos cometidos en ellas, y ala Verdad, se experimentan algunas Raterias enlos frutos dela Huerta y otros Exzesos de que son causa dhos forasteros, y deseando su Mrz. prinzipiar por esta providenzia alas que son Conduzentes para la felicidad publica pensó salir Personalm.te a desalojar dhas familias, pero reflexionando que esta operazion pide mucho tiempo, y que para ella no tiene su mrz. los Conozimientos nezesarios, è informado de que por el Caballero Pror. Sindico se tiene de antemano instaurada la misma pretension resolbio juntar la Villa à efecto de que los señores